Año de 1870. Sábado 25 de Junio Número 76.

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, San Miguel núm. 16, A.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en comunicacion de 19 de mayo último me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las líneas-férreas de Galicia y Asturias, y en virtud de las oportunas relacion valorada y certificacion expedidas en 16 del actual por el Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Leon, acreditando que la Compañía concesionaria del ferro-carril de Orense á Vigo ha ejecutado obras en esta línea durante el mes de abril próximo pasado por valor de 66.641 escudos 702 milésimas; S. A. el Regente del Reino ha dispuesto por órdenes de esta fecha, que se entregue á la referida Compañía el equivalente á 31.476 escudos 204 milésimas en concepto de anticipo reintegrable, y el de 35.520 escudos y 776 milésimas en el de subvencion ordinaria, todo en obligaciones del Estado por ferro-carriles computadas á los precios que en cada concepto corresponde.»

Y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 7.° de la ley de 18 de octubre del año último, he acordado publicar la preinserta comunicacion para que llegue á conocimiento de todos los particulares y corporaciones la cifra á que ascienden los auxilios entregados por el Gobierno á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Orense á Vigo. Orense 21 de junio de 1870.—José Casal.

Por la Direccion de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio se dice á este Gobierno con fecha 14 del que rige lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las líneas-férreas de Galicia y Asturias, y en virtud de las oportunas relaciones valoradas y certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de la division de Leon, acreditando que la Compañía concesionaria del ferro-carril de Ponferrada á la Coruña ha ejecutado obras en la seccion de Ponferrada á Quiroga de esta línea durante el mes de abril último por valor de 2 956 escudos 121 milésimas; S. A. el Regente del Reino ha dispuesto por orden de esta fecha, que se entregue á la referida Compañía el equivalente á 1.025 escudos y 867 milésimas en concepto de anticipo reintegrable y en obligaciones del Estado por ferro-carriles computadas á los precios que corresponde.»

Y en virtud de lo prevenido en el artículo 7.° de la ley de 17 de octubre del año último, he dispuesto la publicacion citada en la que aparece la cantidad satisfecha á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Ponferrada á la Coruña, para conocimiento de los particulares y corporaciones. Orense junio 22 de 1870. —José Casal.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular.

Próximo á terminar el presente año económico de 1869 a 70, deber es de los Sres. Alcaldes auxiliar á los agentes de la Recaudacion, á fin de que quede ultimada la cobranza de las contribuciones del mismo año y presentados antes del 30 del corriente los expedientes de fallidas que hubiesen practicado.

Nada mas perjudicial á los intereses de los contribuyentes que las moratorias en el pago de los impuestos; con ellas se les ocasionan recargos de cuotas, que luego no pueden satisfacer de una vez, y de ahí los procedimientos ejecutivos que tanto lastiman á los pueblos.

Esta verdad de todos conocida la tuvo muy en cuenta la legislacion. El art. 56 del real decreto de 23 de mayo de 1845 dispone: «No será admitida la suspension del pago de cuota legalmente impuesta á pretexto de reclamacion pendiente. Si esta se resolviere despues en favor del contribuyente, le será abonada en el pago ó pagos inmediatos; y en caso de no quedar sujeto á ninguna, devolviéndole la cantidad entregada.» No obstante, la claridad con que se halla redactado este artículo se apentaron dudas sobre lo que constituia la legalidad de la imposicion que las oficinas aclararon manifestando «eran legales todas las cuotas impuestas en el repartimiento aprobado, puesto que si de justicia no le correspondia satisfacerla al contribuyente, se le devolveria en la parte que tuviese derecho, como disponia la segunda del citado artículo.»

Esto, no obstante, algun Alcalde ha acordado suspensiones, tan contrarias á este precepto, que necesariamente se le ha de exigir la oportuna responsabilidad.

Tambien algun señor juez de paz, á cuyos funcionarios impone la instruccion de 3 de diciembre último responsabilidad si denegasen la autorizacion para la entrada en el domicilio de los deudores, ha incurrido en la equivocacion de dar tanta latitud á los casos en que pueden hacerlo, dificultando con ello la tramitacion de los expedientes que esta Administracion, cumpliendo con sus deberes, se halla en la sensible necesidad de poner los hechos, que ocurridos en conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia del territorio, para no consentir que deje de prestarse la autorizacion dentro de las 24 horas, ó en otro caso se deniegue en auto motivado, y por falta de los requisitos que la instruccion señala.

Los agentes de la Recaudacion en los distritos, estan en el deber de poner en conocimiento de la Delegacion cualquier entorpecimiento que encuentren para la cobranza, y esta en el de participarlo á la Administracion para poner el correctivo que proceda.

Sentadas las precedentes consideraciones, no puedo menos de dirigirme á los Sres. Alcaldes, esperando cumplirán cuanto las instrucciones les previenen; al efecto, rogarán á los jueces de paz no dificulten las autorizaciones que procedan y les sean pedidas, previniendo al propio tiempo á los agentes de la Recaudacion que si han de evitar su responsabilidad, reclamen por conducto de la Delegacion cuantas infracciones de ley se cometan en perjuicio de la espedita cobranza de los impuestos.

Orense 22 de junio de 1870.—Francisco Criado Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Maside.

Este ayuntamiento y asociados contribuyentes, acordaron sacar en pública subasta los arbitrios para cubrir en parte los gastos provinciales y municipales del año próximo económico de 1870 á 71, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría. El primer remate tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el 29 del corriente de diez á doce de su mañana, y se admitirán las posturas que cubran la cantidad señalada en la tarifa. Y el segundo y último se celebrará en igual hora del dia 10 de julio próximo para admitir las mejoras del 4 por 100 sobre la postura anterior, adjudicándose el remate en favor del mas ventajoso póstor.

Maside junio 20 de 1870.—El Alcalde, Manuel Gayon.

Ayuntamiento de Paderne.

Este ayuntamiento reunido en el dia de hoy, y habiéndole sido entregado por la junta pericial el apéndice de amillaramiento rectificado, acordó esponerlo al público por el término de ocho dias contados desde el en que este edicto aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus imposiciones y deducir las reclamaciones que les interesen; advirtiéndo que pasando el mismo sin verificarlo, se entiende consienten en las referidas imposiciones y aprobarán las operaciones, y bajo este supuesto, al esponer el repartimiento con las mismas, no se atenderán

mas que las de equivocaciones que puedan resultar en la aplicacion del tanto por ciento de cuota á que salgan gravadas.

Paderne junio 19 de 1870.—El Presidente, Cayetano Vidal.—P. A. D. A., Fernando Arias y Arias, secretario.

Ayuntamiento de Cortegada.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de esta alcaldia que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial, se hace saber á vecinos y forasteros por medio de este anuncio se halla de manifiesto en esta consistorial por el término de ocho dias, á fin de que se enteren y puedan decir de agravio; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no habrá lugar.

Cortegada 20 de junio de 1870.—El Alcalde, Juan C. Moure.

Ayuntamiento de Canedo.

Terminada como se halla la rectificacion del amillaramiento de este distrito para que pueda servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico entrante de 1870 á 71, á cuyo efecto se insertaron en el Boletin oficial de esta provincia de 2 de abril último, número 40, los modelos para que los contribuyentes formasen sus relaciones de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la real órden de 23 de mayo de 1845, se halla espuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta ponerse el sol, durante el término de seis dias, á contar desde la fecha del Boletin oficial en que este anuncio se inserte; y pasado que sea no se oirán reclamaciones.

Canedo 21 de junio de 1870.—El Alcalde, Roque Pulido.

Ayuntamiento de Cartelle,

su capitalidad el pueblo de Outumuro.

Ultimada la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta alcaldia en el próximo año económico de 1870 á 1871, se halla de manifiesto en la consistorial y secretaria de ayuntamiento por el término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio, durante el que, los que se crean agraviados podrán quejarse; advirtiendo que pasado cuyo término, no se dará oida á reclamacion alguna por más fundada que sea, tanto de los hacendados cuanto de los forasteros.

Outumuro y julio 24 de 1870.—El Alcalde, Jacinto Rodriguez.

Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Ultimado por esta junta repartidora el amillaramiento que ha servir de base al repartimiento de territorial de este municipio en el año económico de 1870 al 71, se hallará al público en la secretaría del mismo por término de ocho dias, desde que este anuncio se publique en el Boletin oficial de esta provincia; pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Rairiz de Veiga junio 18 de 1870.—El A. P., Eduardo Alonso.—D. O., Joaquin de Puga, secretario.

Ayuntamiento de Freás de Eiras.

Ignorándose el paradero del mozo Venancio Veloso, hijo de Alonso del Puente número 23 en la presente quinta, á pesar de haber sido publicada su falta, se le cita por medio del presente para que á las diez de la mañana del dia 27 del corriente, se presente en esta consistorial á fin de emprender marcha á la Caja de quintos de la provincia á cargo del comisionado; en la inteligencia que de no verificar tal presentacion, será declarado prófugo y sufrirá las responsabilidades consiguientes.

Freás de Eiras junio 21 de 1870.—El A. P., Francisco Montero.

Ayuntamiento de Sandianes.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber de 300 escudos anuales; los que deseen obtenerla y reunan las mejores cualidades necesarias pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Sandianes 19 de junio de 1870.—El Alcalde presidente, Pedro Morau.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Se anuncia la subasta pública del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia para el dia 22 de julio próximo.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en órden de 27 del mes último, se saque á subasta la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, se anuncia con tal objeto para el dia 22 de julio próximo.

Los licitadores harán las proposiciones en pliegos cerrados con dobles sobres, espresando en el segundo interior su objeto, pudiendo dirigirlos, bien por el correo, ó bien entregarlos en esta Administracion económica en la primera hora que principie el remate, teniendo presente al efecto el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Coruña 7 de junio de 1870.—P. I., Juan Maria Tome.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicacion en esta provincia del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, á contar desde la superior aprobacion del remate, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina y mano, con esclusion del contínuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la oficina de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.ª El número de ejemplares que de cada publicacion ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de 400 ó 500, señalado segun los casos por la Comision de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente con arreglo á la nota que se le pasará por dicha Comision.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones, ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La garantía ó fianza de que trata la condicion anterior consistirá en 300 escudos en metálico ó su equivalente en el papel de la Deuda consolidada ó diferida, al precio de cotizacion del dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 escudos en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá, interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 30 milésimas de escudo el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente esta Administracion á la Direccion general la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que, haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin el cual no tendrá efecto.

12.ª En el caso en que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en seguida por espacio de media hora, entre sus autores únicamente, segunda licitacion oral, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.ª El pago del precio en que se haga la adjudicacion, se verificará por la Intervencion económica de esta provincia en los términos que previene la real órden de 11 de febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en la Administracion económica de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Administrador el dia 22 de julio próximo, dando principio á las doce de su mañana, cuyo acto terminará declarado que sea el mejor postor, segun la condicion 11, dispone, con asistencia del Interventor de la Administracion económica, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Oficial letrado y Escribano de Hacienda.

15. El contratista del Boletin podrá expender al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas, no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en el Boletin oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que falte, al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.° del real decreto de 27 de febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

18. El Boletin se publicará los dias de la semana que designará la Comision principal de Ventas, debiendo tenerse presente que esta tendrá efecto siempre que haya originales suficientes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, se compromete á tomarla á su cargo con estrecha sujecion á los espresados requisitos y condiciones por el precio de... milésimas de escudo cada pliego de papel, impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Leopoldo Montenegro, juez de paz de este distrito con funciones de primera instancia.

Por el presente se cita, llama á Ramon Santos Ferro, cuyas señas se expresan á continuacion, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta villa á sufrir la pena de cincuenta y siete dias de arresto que le fueron impuestos en causa sobre allanamiento de morada en casa de Ramon Pena. Al mismo tiempo se encarga á las autoridades civiles y militares, procedan á la captura del sobredicho y remision á este juzgado caso sea habido.

Dado en Lalin á 14 de junio de 1870. —Leopoldo Montenegro.—Lic. Rafael de Membiela.

Señas personales.

Estatura mediana de unos 19 años de edad con un pañuelo á la cabeza por efecto de la calvicie producida por la enfermedad de alopecie; viste calzon de lana corto, chaleco de corte, chaqueta de lana y gasta zuecos, únicas señas que pudieron averiguarse del sugeto mandado capturar.

D. Antonio Goyanes Meneses, juez de primera instancia de Becerreá y su partido.

Por el presente exorto á las autoridades civiles y militares de la provincia de Oren-

sc, para que se sirvan proceder á la captura de la persona en poder de quien sea habido un copon de plata que pesaria de 7 á 9 onzas, que terminaba con un Crucifijo del mismo metal, que en la noche del 15 al 16 del actual fué robado de la iglesia de San Pedro de Torres de este distrito; y conseguido, que sean puestos uno y otro á disposicion de este juzgado con la debida seguridad, pues así lo acordé en la causa que instruyo en averiguacion de los autores de dicho robo.

Dado en Becerreá á 20 de junio de 1870.—Antonio Goyanes Meneses.—Por órden del señor juez, el actuario, José M. Gomez.

Registro de la propiedad del partido de la Puebla de Trives.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de dicho partido, pertenecientes á los nueve Ayuntamientos, que comprende para los efectos del art. 8.º del real decreto de 30 de julio de 1862.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA.

Libro primero.

Conceptos.—Fincas ó derechos y su situacion.—Nombres y vecindad de los otorgantes.—Folio.

Compra, renta, José Dieguez, María Alonso con don Domingo Alvarez de Soto, vecinos de Pareisás y Puebla, 208.

Adjudicacion, tercio de herencia, Dominga Alvarez y Estéban Arias de Somoza, 425.

Donacion, tercio de herencia, Manuel Antonio Alvarez y Maria Isabel su hija, vecinos de San Mamed, 196.

Donacion, legítima, Rita Dominguez de la Peña, vendió á Domingo, Gregorio y María Dominguez, 104.

Compra, legítima paterna, Josefa Dominguez de la Peña, vendió á Domingo Dominguez, de id., 104.

Donacion, herencia, José Dieguez, María Alonso de Pareisás por Cayetana Perez su tia de id., id., 207.

Herencia, id., Rafael Gomez de Penapetada, 373.

Donacion, id., Antonia Gomez de Sobrado, donó á Vicente Gomez de idem, 440.

Id., herencia paterna y materna, don Santiago Yañez de Monforte, donó á José, Pedro y Vicente Yañez de la Peña, 102.

Id., herencias, doña María Sarmiento y doña Josefa Yañez, vecinos de Castro Cotarones, donó á don Manuel Yañez de id., 253.

Compra, legítima, Juan Rodriguez y Pedro Rodriguez de Cova, con José Lopez de los Casares, 329.

Donacion, usufructo de herencia, Jacoba Rodriguez de Piñeiro, donó á Andres Lopez é hijos de id., 82.

Id., todos sus bienes, Josefa Alonso de la Arrotea, donó á José Lopez su convecino, 426.

Id., quinto de herencia, Francisca Alonso de Santana, donó á Juan Losada de Mendoya, 421.

Id., todos los bienes sitos en Naveá, José Nuñez de Naveá, donó á su convecino Benito Lopez, 288.

Compra, parte de legítima, don Isidro Martinez de Allariz, vendió á don Antonio Martinez de Sobrado, 437.

Id., id., Sebastian Gonzalez de San Fiz, vendió á Gertrudis Nuñez su vecina, 61.

Donacion, gananciales, doña Josefa García de Junquera, donó á su hija doña Francisca de id., 52.

Id., id., Manuel Alonso de la Puebla, donó á don Agustin de Novoa su convecino, 175.

Herencia, id., Manuela Vazquez de Penapetada á sus hijas Dominga, María y Cármen Nuñez, 376.

Adjudicacion, herencia, don Joaquin Ovalle, adjudicó á don José Suarez de Sobrado, 393.

Compra, legítima, Francisco Dieguez de las Cortes, vendió á Bernardo Fernandez de San Mamed, 102.

Id., varios ferrados de renta, don Pedro Alvarez de Castrelo, vendió á don Francisco Dargala su convecino, 203.

Id., herencias, Isidoro Perez de las Hermitas, vendió á Juan Perez de Naveá, 289.

Hipoteca, granja de Barbeiros, doña María Josefa Rodriguez Quiroga de la Freiria, hipotecó al Marqués de Castelar y la Sierra, 401.

Donacion, herencia, Marino Vazquez de Piñeiro, donó á su convecina doña Agustina Vazquez, 58.

Id., gananciales, Manuela Rodriguez de Naveá, donó á su hijo Rafael, 292.

Permuta, legítimas, Domingo Alvarez y María Josefa Rodriguez de Castrelo, permutaron con Domingo Rodriguez y su muger de id., id.

Compra, renta de varios ferrados, don Jacinto Gayoso de Padreda, vendió á don Nemesio Santa Barbara de Barrio, 96.

Id., legítima paterna, Juan Vazquez de Castro, vendió á Manuel Vazquez su hermano, 234.

Donacion en usufructo, usufructo de herencia, José Martin y Antonio Vazquez de Penapetada con Jacinta Vazquez de id., 375.

Libro segundo del mismo Ayuntamiento.

Donacion, gananciales, Martin Alvarez de San Mamed, donó á su hijo y convecino Francisco, 118.

Id., quinto de herencia, José Perez de Sobrado, donó á su muger Gertrudis Gonzalez, 147.

Compra, herencia paterna y materna, doña Gertrudis Arias de Manzaneda, vendió á don Domingo Arias de Rozabales, 275.

Compra, herencia, Pedro Alvarez de Cova, vendió á Rosa Alvarez de la misma vecindad, 188.

Legado, quinto de herencia, Simon do Campo de la Puebla, legató á su muger Juana Alvarez de Soto, 358.

Redencion, foral de Sobrado, don Miguel Muñoz, juez de Hacienda, á nombre del Estado hizo redencion á favor de Pedro Alvarez y otros de Trives, 250.

Legado, herencia, de Domingo Fernandez, Felipe Fernandez de Anagaza, legató á su muger Francisca Arias, 222.

Donacion, herencia, Pedro Alvarez del Alcouce, donó á su hermano y vecino Sebastian, 357.

Donacion, parte de herencia, José Garcia y Manuela Perez de Penapetada, donaron á Francisco Alvarez de id., 137.

Donacion, quinto de herencia, Bernabé Gonzalez de San Bréjimo, donó á Manuela Alvarez su muger, 142.

Compra, renta foral, doña Juana Casanova y don Pedro Rodriguez de Trives, vendieron á José Blanco de Penapetada, 315.

Redencion, varios forales, el juez de Hacienda á nombre del Estado, hizo redencion á favor de Gregorio Nuñez y otros de Naveá, 265.

Legado, herencia, Pedro Rascado de la Anagaza, legató á Pedro Rascado y otros, 266.

Id., id., Ramon Rodriguez de la Pereira, legató á Manuela Vereá su vecina, 261.

Id., usufructo de herencia, doña Javiera Alvarez de Barrio, legató á doña María Juliana Carro de Astorga, 306.

Compra, renta, don José Suarez de Sobrado, vendió á don Francisco Dominguez de la Peña, 186.

Donacion, herencia, doña Marcelina Gonzalez de Sobrado, donó á doña Jacoba Diaz de idem, 18.

Id., id., Domingo Dominguez de San Mamed, donó á Domingo Dominguez de Mosteiro, 132.

Id., id., Hipólita Dominguez de Coba, donó á Catalina Dominguez de idem, 195.

Id., id., Margarita Dominguez de Junquera, donó á Manuel y Josefa Dominguez, 156.

Compra, renta, doña María Josefa y doña Joaquina Osorio del Alcouce, vendieron á Manuel Fernandez de la Puebla, 57.

Id., herencia, Juan Antonio Fernandez de Zaragoza, vendió á Ramon Fernandez de Mendoya, 369.

Reintegro, varias, Domingo Fernandez de Barrio, reintegró á su muger Francisca Fernandez, 336.

Legado, gananciales, Domingo Fernandez de Castro, legató á Antonio Fernandez su hijo, 255.

Redencion, renta, don Venancio Moreno á nombre del Estado, hizo redencion á favor de Rosa Fernandez de Penapetada, 309.

Compra, renta, don Juan Boga de Castro, vendió á don Pedro Garcia de Barrio, 136.

Id., id., don Leon Garcia de Orense, vendió á Andres Garcia de Junquera, 17.

Donacion, herencia, Joaquin, Domingo y Manuel Gonzalez vendieron á don Juan Antonio Gonzalez de Bárcena, 152.

Hipoteca, id., Francisco Gonzalez de Cotarones, hipotecó á favor de Ana Garcia su muger, 100.

Legado, tercio y quinto, Antonio Gonzalez de la Puebla legató á Juana, Anastasia y Manuela Gonzalez de idem, 224.

Herencia, id., Rafael Perez de la Peña, instituyó por heredera á su muger Gregoria Garcia, 267.

Donacion, quinto de herencia, José Perez de Sobrado, donó á Gertrudis Gonzalez de idem, 147.

Legado, id., Juan Antonio Nuñez de Mendoya legató á María Gonzalez su muger, 322.

Donacion, herencia, Josefa Garcia de San Mamed, donó á José Gonzalez de idem, 50.

Id., quinto de herencia, Pedro Perez de Junquera, donó á Micaela Jarrin su muger, 183.

Id., herencia, Ignacio, Domingo y Brígida Alonso donaron á José y María Lopez de Santona, 193.

Compra, id., don José Martinez de las Hermitas, vendió á don Isidro Martinez de Allariz, 309.

Id., id., don Isidro Martinez de Allariz vendió á su hermano don Antonio, 319.

Legado, id., María Martinez de Barrio, legató á Pedro Martinez de idem, 322.

Donacion, quinto de herencia, Santos Losada de Pareisás, donó á Isabel Nogueira de idem, 208.

Id., herencia, Juan Rodriguez y Manuela Mendez de Montevoy, donaron á Alejandro Nuñez de idem, 15.

Id., id., José Garcia y Manuela Perez de Penapetada, donaron á Francisco Alvarez de idem, 137.

Herencia, quinto de herencia, doña María Martinez de Sobrado, legató á don José Ontiveros su marido, 195.

Compra, herencias, don Guillermo Jarrin, de Junquera, vendió á Pedro María Perez de idem, 71.

Id., renta, doña María Antonia Osorio del Alcouce, vendió á don Severo Sarmiento de Sobrado, 54.

Id., herencia, Benito Vazquez de Castrelo, vendió á don Antonio Vazquez de Penapetada, 320.

Donacion, id., Manuel Villar de Sobrado, donó á Domingo Villar de idem, 182.

Legado, id., Juana Perez del Pació de Mendoya, legató á don José Vazquez de idem, 306.

Libro tercero del mismo Ayuntamiento.

Legado, tercio de herencia, Fran

cisco Alvarez de Cobo, legó á José Alvarez de idem, 56.

Compra, renta, don Santos Arias de la Puebla, vendió á don Pedro Ancochea de idem, 41.

Legado, quinto de herencia, Miguel Dieguez de Sobrado, legató á Joaquina Alvarez de idem, 255.

Compra, herencia, don Manuel Rodriguez de Sobrado, vendió á doña Jacoba Diaz de idem, 98.

Herencia, id., doña Micaela Dominguez de la Puebla, instituyó por heredero á don Juan Luis Dominguez su sobrino, 177.

Legado, rentas, doña Micaela Dominguez de la Puebla, legató á doña Cármen Dominguez de idem, 177.

Compra, legitimas, Juan Fernandez de Santa María de Ordes, vendió á Domingo Fernandez de la Puebla, 311.

Legado, tercio y quinto, Francisca Prieto de Sobrado, legató á Nicolás Estevez de idem, 275.

Compra, renta, don José Vazquez del Pacio, vendió á don Juan Fernandez de Penapetada, 118.

Id., herencias, Bartolomé Alvarez de Manzaneda, vendió á Juan Fernandez de Cotarones, 118.

Legado, tercio y quinto de herencia, don Francisco Fernandez de Sobrado, legató á Francisco Fernandez de idem, 38.

Permuta, legitimas, doña María de los Dolores Quiroga de Valdeorras, permutó con doña María Pascera Florez, 62.

Legado, no se expresan, Josefa Perez de Pareisás, legató á Juan Guerra de idem, 44.

Compra, herencia, Francisco Nuñez y otros de San Brégimo, vendieron á don Manuel Yañez de Castro, 253.

Id., herencias, Manuela Mendez vecina de Sobrado, vendió á don Juan de Dios Mendez de idem, 274.

Id., legitimas, Angela Perez de Chaocanciños, vendió á Javier Perez de Junqueira, 167

Id., id., Rosa Dieguez de Cotarones, vendió á María Perez de San Lorenzo, 16.

Legado, herencia, Isabel Nuñez vecina de Castrelo, legató á Domingo Rodriguez de Cobo, 76.

Compra, legitimas, Dominga Vazquez de Monterrey, vendió á José Vazquez de Paradaseca, 14.

Legado, tercio de herencia, Bernardo Vazquez de Sobrado, legató á Antonio Vazquez su hijo, 264.

Libro cuarto del mismo Ayuntamiento

Compra, legitimas, Martin y Francisco Dieguez de Tungil, vendió á don Francisco Sarmiento de Barbeiron, 48.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO CALDELAS

Libro primero de idem.

Compra, legitimas, don Manuel Losada del Burgo, vendió á Mateo Alvarez de Castro Caldelas, 345.

Donacion, quinto de herencia, Domingo Gonzalez de Casmartiño, donó á Josefa Alonso de id., 249.

Compra, legitimas, Manuela Alvarez de Basteiros, vendió á Antonio Alvarez de Vimieiro, 142.

Donacion, parte de herencia, Lorenzo Alvarez de Vimieiro, donó á José Alvarez de id., 141.

Id., herencia, Bonita Alvarez con Estéban Alvarez de Sequeiro, 150.

Compra, herencia, Ramon Moreira, vendió á Josefa Caneda del Burgo, 333.

Id., renta, José Gonzalez de Condelle, vendió á don Juan Casanova, 458.

Donacion, quinto de herencia, Francisco Castro y su muger, 110.

Id., herencia, Pedro Carballo de Sas de Penelas, donó á Francisco Carballo de id., 390.

Id., parte de herencia, José Alonso de Cacidron, á su muger María Carballo, 337.

Adjudicacion, no se expresan, Francisco Gonzalez de Cacidron, adjudicó á Ramona Enriquez de idem, 344.

Donacion, herencia paterna, Antonia Fernandez de Villarellos, donó á Roque Fernandez de id., 429.

Id., herencia, Domingo Fernandez de Sas de Penelas, donó á Juan Fernandez de id., 389.

Id., id., don Ramon Gonzalez de Pradomao, donó á Bartolomé Gonzalez y otros de Pedrouzos, 252.

Id., quinto de herencia, Benito Losada de Tronceda, donó á Dominga Gonzalez de id., 426.

Id., herencia, María Gonzalez de las Barreiras, donó á Felipe Gonzalez de id., 219.

Compra, herencia, Manuel Rodriguez de Paradela, vendió á Juan Losada de Tronceda, 430.

Donacion, herencia, Josefa Lopez de Sas de Penelas, donó á José Carballo su hijo, 387.

Id., id., Teresa Lopez de Susaos donó á Domingo Lopez de id., 427.

Compra, renta, don José Nóvoa de Alais con don Vicente Fernandez del Castro, 456.

Donacion, herencia, José Alvarez de Vimieiro, donó á Lorenzo Alvarez de id., 141.

Id., id., Miguel Perez de la Pola, donó á Dominga Perez de id., 5.

Id., id., Josefa Perez de Pedrouzos, donó á Bernardo Perez de idem, 254.

Id., quinto de herencia, Dominga Armesto de Camba, donó á Domingo Prieto de id., 86.

Compra, legitima, Manuel Rodriguez y su muger de la Minteira, vendió á Ramon Gonzalez de Portela, 250.

Donacion, gananciales, Francisco Rodriguez do Pozo, donó á Juan Rodriguez de id., 462.

Id., herencia, Juan Gil del Burgo, compró á Pedro Rodriguez y Josefa Alonso de id., 350.

Legado, no se expresan, María Sabin de Sas de Penelas, legató á José Sabin de id., 388.

Compra, renta, don Pedro Vazquez de Maceda y José María Perez de Pedrouzos, 454.

Donacion, herencia, Angela Fernandez del Castro, donó á Salvador Vazquez de id., 19.

Libro segundo del mismo idem.

Compra, herencia, Simon Rodriguez de Casdelopez, vendió á Cándido Alvarez de id., 66.

Donacion, parte de herencia, don José Alvarez Robleda de Poboeiros, donó á don Manuel Alvarez de id., 107.

Donacion, quinto y tercio, don Bartolomé Alvarez de Lumiares, donó á don Pedro Alvarez de idem, 234.

Compra, no se expresan, Antonio Yañez y su muger de la Puebla, vendieron á don Lucas Lopez del Burgo, 39.

Donacion, herencia, Rosa Dominguez de la Medorra, donó á Benito Dominguez su sobrino, 39.

Compra, legitimas, Melchor Gonzalez y su muger de Bouzo, vendieron á José Castro de los Ruidos, 362.

Donacion, gananciales, José Castro de Mazaira, donó á su hijo otro José, 353.

Id., herencia, Domingo Perez de la Portela, legató á Josefa Diaz de idem, 324.

Id., id., Paula Enriquez, vecina del Burgo, donó á sus hijos Francisco, Benito y Ciprian, 30.

Adjudicacion, herencia, Francisco Gonzalez de Cacidron, donó á Ramon Enriquez y Manuel Gonzalez de id., 43.

Compra, legitimas, Juan Blanco de Mazaira, vendió á don Javier Fernandez Caneda de Castro Caldelas, 259.

Legado, quinto de herencia, María Alvarez de Santiago de Folgoso, legató á Domingo Fernandez su hijo, 304.

Adjudicacion, herencia, José Montes del Castro, adjudicó á Jacinta Freire de id., 150.

Compra, legitimas, Juan Diaz de Marrubio, vendió á Francisco Mendez de San Julian, 167.

Id., id., Francisco Taboada, de Baldemiotos, vendió á José Gonzalez del Burgo, 26.

Id., id., Manuel Gonzalez de Domecelle, vendió á José Gonzalez de idem, 121.

Id., id., María Gonzalez del Burgo, vendió á José Gonzalez del Sabugueiro, 327.

Id., id., Isabel Alvarez de Lumeares, vendió á don Pedro Garcia del Burgo, 290.

Donacion, herencia, Cecilia Gonzalez de Chavean, donó á Clara Gonzalez de id., 36.

Id., gananciales, Catalina Gonzalez de Sas de Penelas, donó á su hijo José Gonzalez, 365.

Id., quinto de herencia, Florencia Castro de las Barreiras, donó á Agustin Gonzalez de idem, 192.

Legado, herencia, Manuel Gonzalez de la Pousa de Pedrouzos, legató á María Gonzalez, 343.

Id., id., Nicolás Rodriguez del Burgo, legató á Bernarda Yañez, 267.

Id., tercio y quinto, Josefa Caneda del Burgo, legató á Domingo Yañez de idem, 310.

Donacion, herencia, Dominga Rodriguez de Paradela, donó á Primitivo Losada de idem, 138.

Compra, id., Manuela y Josefa Rodriguez de Tronceda, vendieron á Primitivo Losada de Paradela, 276.

Id., id., Pedro Lamelas de San Martin de Camba, vendió á Manuel Lamelas de idem, 335.

Id., legitima, Antonio Robleda y Josefa Rodriguez de Alais, vendieron á don Juan Losada de Piñeira, 312.

Id., legitimas, don Antonio Losada de Castro, vendió á don Francisco Losada de idem, 124.

Donacion, quinto de herencia, Bernardo Lamelas de Piñeira, donó á sus hijos Matias y José, 459.

Cesion, gananciales, don Antonio Losada y doña Manuela Caña del Castro, cedieron á don Angel Monge de idem, 367.

Compra, legitimas, Juan Diaz y su muger de Marrubio, vendieron á Francisco Mendez de San Julian, 167.

Id., id., don Eduardo Pardo y doña Javiera Mendez de Alais, vendieron á Francisco Mendez de id., 223.

Legado, herencia, Manuela Regueira del Burgo, legató á Sinforosa Martinez de idem, 288.

Id., id., José Moreira de San Cristóbal, legató á Eugenia Mosquera, 312.

Donacion, vínculo, don José Nóvoa de Alais, donó á don Manuel Nóvoa de idem, 204.

Compra, herencia, doña Rosa Barcala de Lalin, vendió á don Javier Pardo del Castro, 212.

Legado, id., Carlos Perez de Pardela, legató á Manuela Perez de idem, 332.

Compra, herencia paterna, María Perez de Quintela, vendió á Juan Perez de idem, 97.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.